

**ACUERDO DE INTENCIONES
ENTRE FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE
CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA y COLUMBUS VENTURE
PARTNERS, S.G.E.I.C., S.A.**

REUNIDOS

De una parte, la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA con C.I.F. nº Q-1800771-F y domicilio social en Avenida del Conocimiento nº 33, C.P. 18016 Granada, e inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº GR0585. Interviene representada por su Director-Gerente don , con D.N.I. en virtud de la escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales de 5 de marzo de 2024 autorizada por el notario de Granada don Mateo Jesús Carrasco Molina, número 418 de protocolo.

Y de otra parte COLUMBUS VENTURE PARTNERS, S.G.E.I.C., S.A. (en adelante COLUMBUS), con NIF y domicilio en ronda Guglielmo Marconi 8, 46980 de Paterna (Valencia). Representada por el Sr. , con DNI (V, en su calidad de General Partner.

En lo sucesivo, la ENTIDAD y COLUMBUS podrán ser designadas individualmente como la “**Parte**” y conjuntamente como las “**Partes**”.

Ambas Partes cuentan con capacidad y poder suficientes para suscribir este Acuerdo.

EXPONEN

1. COLUMBUS es una sociedad gestora de capital riesgo española orientada al impulso y desarrollo de empresas que emergen en un sector de gran recorrido como es el biotecnológico y las ciencias de la salud.
2. FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LASALUD DE GRANADA (en adelante, Fundación PTS) tiene como objetivo impulsar la puesta en marcha y el desarrollo del “Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada”. Para la consecución del citado fin se realizarán, entre otras, acciones tendentes a promover la presencia activa del Parque Tecnológico dentro del territorio andaluz, nacional e internacional.
3. COLUMBUS está interesada en la promoción de una entidad de capital riesgo destinada a la inversión en diferentes verticales relacionadas con las KET (“*Key Enabling Technologies*”), bien en pruebas de concepto o en *spin offs* en fases tempranas, centrada en tecnologías relacionadas con ciencias de la vida, la salud y otras tecnologías de apoyo a éstas (inteligencia artificial, nanotecnología, fotónica, etc.).
4. En el diseño contemplado por COLUMBUS, el Fondo de TT tendría una sociedad participada en su totalidad (SPV – “*Special Purpose Vehicle*”) que se encargaría de la valoración el “*deal Flow*” en estadios muy tempranos (investigación) y la posible comercialización y explotación de los resultados de dicha investigación.
5. COLUMBUS está interesada en presentar el proyecto “Fondo de TT” a la convocatoria de expresiones de interés promovida por Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación – Invierte Economía Sostenible SICC, SME, SA INNVIERTE CDTI (CDTI-INNVIERTE) y el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) publicada el 16 de mayo de 2025 que persigue el fomento de la comercialización y transferencia de Deep Techs en España (en adelante, la “**Convocatoria**”).
6. COLUMBUS, en el supuesto de que sea seleccionada en la Convocatoria, está

suscribiendo o suscribirá acuerdos de intenciones con diferentes entidades (centros de investigación, universidades, empresas y otras organizaciones) con el objetivo de promover modelos de incubación, comercialización y transferencia de tecnología.

El propósito del presente acuerdo de intenciones (el "**Acuerdo**") es sentar las bases para regular la futura colaboración entre ambas Partes que, en su momento, se concretará en acuerdos de colaboración específicos.

Y para ello se establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto y Naturaleza.

El objeto del presente Acuerdo es establecer el marco regulador de la colaboración entre FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA y COLUMBUS para acompañar a los proyectos que puedan ser objeto de análisis, inversión o comercialización, tanto en fases de pruebas de concepto (vía *killer Experiments*), como en estadios tempranos de inversión ("*pressed*" o "*seed*").

2. Duración.

Este Acuerdo entrará en vigor a partir del momento en que COLUMBUS resulte seleccionada en la Convocatoria, sin perjuicio del intercambio de información previa o preparatoria que las Partes acuerden realizar entre ellas y sujeto a lo previsto en la cláusula 4 siguiente

Este Acuerdo se mantendrá en vigor durante dos (2) años. Las Partes podrán resolver este Acuerdo en cualquier momento y de forma unilateral, con la única restricción de una comunicación inmediata y fehaciente. La resolución de este Acuerdo no llevará acompañada penalización o contraprestación de ninguna clase.

La rescisión de este Acuerdo no afectará a los posibles acuerdos específicos que su momento se puedan establecer que, en cada caso, tendrán sus condiciones particulares de ejecución y terminación.

3. Acuerdos Específicos

COLUMBUS analizará los proyectos presentados por FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA para impulsar la realización de diferentes acciones. Entre ellas: análisis de la tecnología relacionada, definición y validación de pruebas de concepto, análisis de la oportunidad para la creación de una *spin-off*, acompañamiento en el proceso de desarrollo ("*from lab to market*") y apoyo en acciones de comercialización y transferencia de tecnología.

4. Confidencialidad.

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA y COLUMBUS se comprometen a que cualquier información intercambiada al amparo de este Acuerdo se mantendrá como confidencial.

CONVENIO
Número: 2025-0006 Fecha: 18/07/2025

Página 2 de 3

La Parte receptora mantendrá la información confidencial y evitará revelarla, transmitirla o comunicarla de forma directa o indirecta, a toda persona que no sea empleado o subcontratado autorizado.

Al objeto de su identificación, las Partes deberán marcar la información como de su propiedad y de carácter confidencial. La información confidencial que sea transmitida verbalmente deberá ser identificada como tal, y dicho carácter deberá ser confirmado por escrito en un plazo de siete (7) días desde su transmisión oral.

La Parte receptora se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en los dos párrafos anteriores.

La confidencialidad de la información intercambiada al amparo del presente Acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años desde el momento de su intercambio, con independencia de la continuidad o no del presente acuerdo.

5. Seguimiento y Comunicaciones.

Cada Parte designará un interlocutor y serán los responsables del seguimiento de este Acuerdo. Las Partes designan como domicilios, a efecto de comunicaciones derivadas del presente Acuerdo, los que constan en la parte expositiva de este documento.

6. Ley aplicable y jurisdicción.

Este Acuerdo se regirá e interpretará de acuerdo con la legislación de régimen común del Reino de España. Las Partes acuerdan expresamente que toda discrepancia en relación con la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente Acuerdo se someterá a los juzgados y tribunales de la ciudad de Valencia (España), con renuncia expresa a su fuero propio, si otro les correspondiere.

Y, en prueba de conformidad, firman este documento por duplicado en Valencia, a 7 de julio de 2025,

**Por FUNDACIÓN PÚBLICA
ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO
DE CIENCIAS DE LASALUD DE
GRANADA**

Por COLUMBUS

Director Gerente

General Partner

CONVENIO
Número: 2025-0006 Fecha: 18/07/2025

ágina 3 de 3